



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y MOVIMIENTO INTERIOR
DE ENSERES Y DOCUMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTERIORES UNIÓN EUROPEA Y DE COOPERACIÓN EN SUS SEDES EN
MADRID**

**PROCEDIMIENTO
ABIERTO
(EXPEDIENTE 2024.12.0019.C)**





1. OBJETO DEL CONTRATO

Este pliego tiene como objeto recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de distribución de documentación, enseres y mercancías en los edificios adscritos a las distintas sedes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC) en Madrid.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Los edificios del MAUC y las instalaciones a los que hace referencia el presente pliego y a las que se deberá dar la asistencia de mantenimiento según lo definido en él, son los siguientes:

| Nº | DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN | SUPERFICIE M ² |
|----|---|-------------------------------------|---------------------------|
| 1 | Edificio Histórico de Marqués de Salamanca | Plaza de Marqués de Salamanca, 8 | 55.000 |
| 2 | Palacio de Santa Cruz (Edificio Histórico) | Plaza de la Provincia, 1 | 8.132 |
| 3 | Palacio de Santa Cruz (Edificio Moderno) | Calle Salvador, 1 | 14.288 |
| 4 | Palacio de Viana | Calle Duque de Rivas,1 | 5.356 |
| 5 | Subdirección General de Obras y Amueblamiento de Inmuebles en el Exterior | Calle Marqués Viudo de Ponteijos, 2 | 605 |
| 6 | Escuela Diplomática | Paseo Juan XXIII, 5 | 5.046 |
| 7 | Aparcamiento de superficie | C/ Concepción Jerónima, 14 | 160 |
| 8 | ACNUR | C/ Conde Peñalver N. 45, planta 7 | 951 |
| 9 | Solar Padre Damián | C/ Padre Damián, 52 | 15.300 |

Si a lo largo de la ejecución del contrato cambiara el ámbito de aplicación, bien por la inclusión de nuevos edificios o por cambio ubicación, se entenderán incluidos dichos edificios en el ámbito del presente contrato. Igualmente, el presente pliego recoge la posibilidad de la supresión de alguna de las sedes.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios se realizarán de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos (como transpaleta o apilador eléctrico o manual), ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia que requiere normalmente esfuerzo físico y atención, igualmente deberán tener formación adecuada para la realización de las tareas encomendadas.

Las características técnicas de los trabajos a realizar consistirán fundamentalmente en las siguientes tareas:

- Entrega y recogida de paquetes, correo postal, correo interior y documentación generada por las distintas unidades del Departamento.



- ii. Recepción, sellado, clasificación y encasillado de documentación siguiendo las indicaciones del personal responsable del MAUC.
 - iii. Movimiento interior y apoyo en las labores de traslado entre sedes de máquinas, muebles, alfombras, paquetes, libros, material informático y demás enseres. Así como, con el fin de garantizar la integridad de los bienes, apoyo en las labores de embalado o similares.
 - iv. Los trabajos de movimiento, carga, descarga, empaquetado, desempaquetado y tareas similares de los materiales y objetos que se encuentren, lleguen o salgan de las distintas sedes del MAUC. Estas tareas deberán realizarse tanto en las dependencias del MAUC como en los patios, aparcamientos y accesos a las mismas.
 - v. Recogida de mobiliario, documentación y enseres de distintos establecimientos o locales comerciales/profesionales o centros oficiales, siempre que dichos establecimientos se encuentren situados a una distancia que no exija el uso de medios de transporte (en un radio de aproximadamente 1 km de la correspondiente sede).
 - vi. Retirada de material inservible, así como limpieza de las zonas donde se hubieran podido originar desperdicios (virutas, cartones, bridas...).
 - vii. Archivo y clasificación de documentación.
 - viii. Cualquier movimiento de enseres deberá realizarse mediante órdenes de trabajo (OT's), la cuales se podrán trasladar de manera verbal, donde deberán considerarse, al menos, los siguientes datos:
 - Tipo de trabajo.
 - Personas necesarias.
 - Lugar de la actividad. En caso de traslado a otro lugar, será necesario definir el lugar de destino.
 - Tiempo necesario propuesto para la realización del trabajo.
 - Medidas auxiliares necesarias.
 - Referencia a otros recursos técnicos necesarios (especialistas), indicando de forma somera los trabajos a realizar.
 - Medidas colectivas de seguridad y salud que puedan ser necesarias.
 - Visto bueno por parte del MAUC una vez realizado el trabajo.
- En el caso de que existieran dudas o discrepancias, se le podrá facilitar al responsable del grupo de trabajo las mencionadas órdenes en papel.
- ix. Montaje y desmontaje, así como pequeñas reparaciones de mobiliario, estanterías o similares, colgado de cuadros, cortinas y cartelería y adecuación de dicho mobiliario en los diferentes despachos tanto los actuales como los nuevos que pudieran habilitarse.
 - x. Apoyo en las labores de inventario de los elementos que disponga el MAEC o bien se adquieran a lo largo de la ejecución del mencionado contrato.
 - xi. Apoyo en las labores de traslado de obras de arte, siguiendo las instrucciones especificadas por el Área de Bienes Culturales.
 - xii. Excepcionalmente se le podrá solicitar al contratista la realización de otras tareas que, sin estar expresamente incluidas en estos pliegos, puedan surgir en relación con el objeto del contrato.
 - xiii. El adjudicatario será responsable de los posibles deterioros de muebles, enseres o mercancías que se deriven de la inadecuada prestación del servicio contratado. También será el empresario responsable de cualquier sustracción de material, valores, etc., siempre que la misma quede fehacientemente probada que fue realizada por alguna persona al servicio del empresario. La oportuna compensación será detrída del importe de las facturas que mensualmente presente el contratista.



4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario se compromete a establecer contacto a la mayor brevedad posible con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MAUC para proceder a la Coordinación de Actividades Empresariales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de noviembre, que lo desarrolla, y que dispone que es estrictamente necesario llevar a cabo una coordinación de las actividades empresariales entre las empresas que realicen sus actividades en las dependencias del MAUC, que permita establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. La citada Coordinación de Actividades Empresariales debe llevarse a cabo **antes del inicio de la actividad**.

En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo relativo a los principios de la acción preventiva, evaluación de riesgos, planificación preventiva, información y formación de los trabajadores, vigilancia de la salud, equipos de trabajo y medios de protección

Recabarán, cuando sea preciso, de los fabricantes, importadores o suministradores de los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su labor, lo establecido en el artículo 41 de la Ley 31/1995.

En este sentido, el adjudicatario, en el marco de la Coordinación Empresarial, debería de aplicar el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril (B.O.E. nº 97, de 23 de abril), relativo a la manipulación manual de cargas, en el cual se detalla la necesidad de realizar una evaluación de riesgos específica y en función del resultado de la Evaluación proponer medidas preventivas/correctivas a tener presentes.

El adjudicatario responderá ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal.

La empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los Equipos de Protección Individual necesarios en función de los resultados obtenidos en la Evaluación de los Riesgos Laborales. Asimismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en las obras o tareas de mantenimiento que así lo requieran.

En el plan de formación de los trabajadores que vayan a prestar servicio en los edificios y sedes del MAUC, se incluirá la formación en materia preventiva.

El MAUC tendrán muy en cuenta las condiciones de seguridad y salud de los locales y el personal del Departamento que se pueda ver afectado en los trabajos a realizar por el contratista, notificando a tal fin las consideraciones que pudiera tener que modificar.

Se establecerán procedimientos de vigilancia y control del cumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas. La vigilancia de las medidas preventivas frente a los riesgos de las instalaciones son competencia del MAUC. La vigilancia de las medidas preventivas establecidas frente al riesgo de la actividad son competencia de la empresa concurrente.

Aquellos trabajos que se realicen en altura deberán acometerse con el equipamiento adecuado para ello, suministrado por el adjudicatario, disponiéndose además de la correspondiente formación y observándose la vigilancia de la salud y el procedimiento de trabajo necesarios.

5. SEGURIDAD

El personal de la empresa contratista, se atenderá a las normas de seguridad que se establezcan por el personal competente del Departamento. El adjudicatario facilitará, antes del inicio de la prestación del servicio, la relación del personal (y horarios) con el cual se realizará dicha prestación.

Cualquier modificación posterior del personal deberá hacerse por escrito, con anterioridad de cuarenta y ocho horas a dicha modificación, extendiéndose este requerimiento a las sustituciones temporales por vacaciones del personal, enfermedad prolongada, etc.



El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre las instalaciones, así como sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

6. RECURSOS HUMANOS. FORMACIÓN. OBLIGACIONES LABORALES

6.1 Personal

El personal asignado al servicio deberá estar cualificado para atender debidamente las labores objeto del presente contrato. El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato el personal subrogado de la empresa saliente, cuya relación figura en el Anexo I, en las condiciones establecidas en el "XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad" de 4 de julio de 2019, código de convenio número 99000985011981.

La Administración tendrá el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio de cualquier persona empleada en la ejecución de los trabajos del contrato cuando se den razones objetivas de negligencia, incompetencia o errores en el correcto desempeño de sus deberes a criterio del MAUC.

Cualquier cambio en la distribución del personal que estime necesario el adjudicatario para la ejecución puntual del contrato deberá ser aprobado previamente por la Administración.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de 15 días desde la notificación de esta circunstancia para realizar el oportuno cambio. El incumplimiento de esta obligación determinará la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso de la resolución del contrato.

La empresa contratista suministrará la relación nominal del personal que realizará los trabajos de mantenimiento en los edificios y locales objeto del mismo, con sus bases de cotización a la Seguridad Social (TC2), en la que se indique nombre y apellidos, fecha de nacimiento, D.N.I. o N.I.E., categoría profesional, formación y experiencia, puesto de trabajo a desempeñar con el carnet acreditativo de su especialización, si procede, y las tareas a desarrollar, garantías de su formación en Prevención de Riesgos Laborales, así como la acreditación de haber sido declarado apto físicamente para el trabajo a desarrollar tras la preceptiva Vigilancia en la Salud realizada por la empresa adjudicataria, para su aceptación, si procede, por los servicios técnicos de la Oficialía Mayor.

El personal que se ponga a disposición del MAEC la empresa adjudicataria del contrato deberá de estar en disposición de unas adecuadas condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de las labores objeto del mismo, por lo que se procurará ubicar en función de su idoneidad para las mismas.

De igual modo, al personal adscrito al servicio se le hará entrega de las especificaciones de uso y buenos modales recogidos en la Orden del Servicio en la que se detallará el protocolo para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas. Éstas deberán de firmarse por parte del trabajador, para asegurar el compromiso en el correcto cumplimiento de las mismas. Su falta de observancia, podrá ser motivo de aplicación de las medidas correctivas establecidas en este punto, así como las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El personal podrá disponer de los lugares que le sean facilitados por el Departamento para el correcto desarrollo de los trabajos. Estos espacios estarán claramente diferenciados de los ocupados por los empleados públicos.

Todos los efectivos tendrán que ir debidamente uniformados y llevarán identificación del adjudicatario. Cada trabajador de la empresa deberá ir equipado en cada momento con los equipos de protección individual que sean necesarios para el desarrollo de la tarea que estén realizando, de acuerdo a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En ningún momento habrá presentes menos trabajadores de los que el adjudicatario se haya comprometido a mantener para la realización del contrato.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. El MAUC se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario la documentación que acredite tales circunstancias, contrato, afiliación a la Seguridad Social, etc.



En ningún caso el personal destinado a la prestación del servicio objeto de este contrato podrá alegar derecho alguno al MAUC, por finalización del contrato, resolución del mismo o cualquiera de las causas contenidas en los Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.2 Supervisor del contrato

Como persona de contacto entre el responsable del contrato y la empresa adjudicataria existirá un supervisor/interlocutor de dicha empresa, responsable del personal del presente servicio, quien controlará todas las operaciones que se realicen, distribución de tiempos y de tareas. El interlocutor estará obligado a conocer las instalaciones y los términos en que se desarrolla el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de aclarar cuantas dudas se planteen en la ejecución del mismo y vigilar el cumplimiento de las prescripciones establecidas.

La empresa contratista deberá prestar el servicio tal y como se especifica en este PPT, ante las demandas que se presenten por el Departamento en los edificios y locales del presente contrato.

Asimismo, con el fin de llevar un correcto seguimiento de la ejecución del contrato, el supervisor realizará un informe semanal que remitirá, en el plazo de 2 días desde que finalice el periodo, al Jefe/a de Servicio de Régimen Interior en el que detalle:

- Servicios solicitados.
- Fecha y duración de los mismos.
- Personal destinado para su ejecución.
- Observaciones/incidencias.

El formato que se utilizará para llevar a cabo el control en la ejecución de las labores será similar al de un albarán. La Oficialía Mayor se reserva el derecho de modificar el formato proporcionado, si así lo estima conveniente.

6.3 Ausencias prolongadas por enfermedad, vacaciones u otros permisos reglamentarios.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir, quedando obligado a notificar al MAUC el nombre de las personas que van a ser sustituidas, período de sustitución, nombre del/la sustituido/a y justificante de encontrarse de alta en la Seguridad Social; por lo mismo se obliga a comunicar al MAUC la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine a los servicios que se solicitan al objeto de proveerle de la autorización necesaria para el acceso a los lugares de trabajo.

La empresa deberá mantener la adscripción de medios ofertada en todo momento y será la responsable de la organización y distribución de su personal asegurando que se presta el servicio exigido por el Departamento inclusive en caso de ausencias prolongadas, tanto por enfermedad como vacaciones

6.4 Movilidad del Personal.

La empresa contratista deberá actuar en cualquiera de los locales y edificios cubiertos por el presente contrato, así como en otros edificios que surjan en el desarrollo del contrato, bien sea por traslado de los actuales o por inclusión de nuevas localizaciones.

6.5 Recursos humanos necesarios

Para el desarrollo de los servicios requeridos la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del MAUC los siguientes medios humanos:

- Un (1) Encargado como interlocutor responsable del contrato, con conocimientos ofimáticos en herramientas de bases de datos.
- Veinte (20) mozos en todos los días laborables en la Comunidad de Madrid, para toda la duración del contrato.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



SUBSECRETARÍA

Con carácter general, los trabajos se realizarán en horario laboral de 7:30 a 15:30 horas.

La jornada de trabajo será de seis horas diarias presenciales.

El adjudicatario, durante la preparación de la oferta, tendrá que determinar los recursos personales que va a asignar al contrato.

6.6 Servicios extraordinarios

Se ha previsto la posibilidad de realizar trabajos de carácter extraordinario por necesidades imprevistas que impliquen la prolongación de jornada ordinaria o la realización de trabajos en jornada festiva, por el personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato.

La Admisntración trasladará la necesidad a la empresa con una antelación ordinaria de 48 horas. No obstante, este plazo se entiende de carácter estimativo, vinculado a las necesidades del servicio para así evitar la paralización del funcionamiento de la actividad ministerial.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la Administración al menos la mitad del personal que tenga en plantilla. No obstante, se valorará cada caso de manera particular, para hacer uso de una manera óptima los recursos disponibles.

Los costes ocasionados por la realización de dichos trabajos serán por cuenta de la empresa adjudicataria, hasta una cantidad máxima de 1.200 horas para el periodo de duración del contrato.

7. VESTUARIO Y MATERIAL DE TRABAJO

La empresa contratista deberá equipar correctamente a su personal desde el primer día de trabajo y permanentemente, a fin de atender con su equipamiento las instalaciones descritas, con la vestimenta y equipo de protección individual adecuada al tipo de trabajo que realiza, teniendo **estos medios el carácter de mínimo y sin coste alguno para la Administración.**

Como mínimo deben facilitarles dos uniformes enteros de invierno y dos uniformes enteros de verano.

Por su parte, el personal al servicio (o al menos una persona de cada equipo) deberá de llevar consigo en todo momento el siguiente material:

- Cuaderno.
- Bolígrafo/ lapicero.
- Metro.
- Etiquetas adhesivas.

El departamento de prevención de riesgos de la empresa contratista velará por equipar adecuadamente al personal en relación con los trabajos a desarrollar en el presente contrato en función de la evaluación de riesgos específica que realice para cada puesto de trabajo.

Asimismo, la empresa adjudicataria queda obligada a disponer y dotará a su personal del conjunto de herramientas, instrumentación y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de los trabajos relativos al objeto de la contratación como por ejemplo destornilladores, martillos, llave inglesa, etc.

También deberán ir provistos, durante la jornada contratada, de teléfono móvil, de forma que estén permanentemente localizables durante el servicio.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



SUBSECRETARÍA

ANEXO I.

Personal a subrogar¹

| PUESTO | CLAVE DEL CONTRATO | ANTIGÜEDAD | FIN DE CONTRATO | IT | DISCAPACIDAD | SALARIO ANUAL (100%) | JORNADA | SALARIO ANUAL (Jornada Real) | COMPLEMENTOS FUERA DEL CONVENIO | TOTAL ANUAL SIN ANTIGÜEDAD | COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD | TOTAL ANUAL (Complementos y meses extra vacaciones) | SEGURIDAD SOCIAL | TOTAL |
|---------------------------------------|--------------------|------------|-----------------|----|--------------|----------------------|---------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------|---|------------------|-------------|
| Técnico auxiliar | 530 | 01/03/2024 | 28/02/25 | | SI | 15.876,00 € | 75,00% | 11.907,00 € | | 11.907,00 € | | 12.757,50 € | 4.146,19 € | 16.903,69 € |
| Técnico auxiliar | 209 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar/Jefe Equipo suplente | 501 | 01/03/2021 | | | NO | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 2.880,00 € | 15.250,58 € | | 16.339,91 € | 5.310,47 € | 21.650,38 € |
| Técnico auxiliar | 209 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 430 | 15/11/2022 | | | SI | 15.876,00 € | 100,00% | 15.876,00 € | | 15.876,00 € | 2.381,40 € | 19.561,50 € | 6.357,49 € | 25.918,99 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 18/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |

¹ Datos proporcionados por la empresa adjudicataria del anterior contrato, remitidos con fecha 07/06/2024.



| | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|-----|------------|------------|------------------------------|----|-------------|--------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Técnico auxiliar | 501 | 01/10/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 22/07/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 530 | 01/06/2023 | 31/05/2025 | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | | 12.370,58 € | 1.855,59 € | 15.242,32 € | 4.953,75 € | 20.196,08 € |
| Técnico auxiliar/Jefe equipo | 501 | 01/03/2021 | | | NO | 15.876,00 € | 90,91% | 14.432,87 € | 3.600,00 € | 18.032,87 € | | 19.320,93 € | 6.279,30 € | 25.600,24 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 19/04/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 209 | 22/06/2022 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 19/04/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 501 | 02/03/2021 | | Baja médica desde 12/06/2023 | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 209 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 209 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar | 530 | 06/07/2023 | 05/07/2024 | Baja médica desde 31/10/2023 | SI | 15.876,00 € | 77,90% | 12.367,40 € | | 12.367,40 € | 1.855,11 € | 15.238,41 € | 4.952,48 € | 20.190,89 € |
| Técnico auxiliar | 530 | 01/06/2022 | 31/05/2025 | | SI | 15.876,00 € | 75,00% | 11.907,00 € | | 11.907,00 € | 1.786,05 € | 14.671,13 € | 4.768,12 € | 19.439,24 € |



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN



SUBSECRETARÍA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|------------|--|--|----|-------------|--------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Técnico auxiliar | 501 | 10/06/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 1.200,00 € | 13.570,58 € | 2.035,59 € | 16.720,89 € | 5.434,29 € | 22.155,18 € |
| Técnico auxiliar/Jefe de Equipo | 209 | 01/03/2021 | | | SI | 15.876,00 € | 77,92% | 12.370,58 € | 3.240,00 € | 15.610,58 € | 2.341,59 € | 19.234,46 € | 6.251,20 € | 25.485,66 € |
| TOTAL | | | | | | | | 264.419,54 € | 25.320,00 € | 289.739,54 € | 36.682,36 € | 349.737,76 € | 113.664,77 € | 463.402,53 € |